

Convocatoria de las subvenciones por entidades sin ánimo de lucro que trabajan en los municipios del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès en programas dirigidos a la promoción de la salud pública, en régimen de concurrencia competitiva, por el ejercicio 2023.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro que trabajan en los municipios del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès en programas dirigidos a la promoción de la salud pública. Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos por el ejercicio 2023 y contribuye a lograr los objetivos de mejora de la salud de la población, a partir del desarrollo de programas de fomento de hábitos alimentarios, salud mental, prevención de la drogadicción y actividades de ejercicio físico saludable.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar en programas en el ámbito de la promoción de la Salud Pública, para fomentar las capacidades y habilidades de las personas, proporcionando información, educación de salud pública y mejorando las aptitudes indispensables para la vida, con la finalidad última que la población pueda ejercer un mayor control sobre su salud.

Las actuaciones subvencionables están alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, Salud y Bienestar, incidiendo en los estilos de vida saludables de la población.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación en materia de promoción de la salud pública son aquellos programas de charlas, talleres sobre hábitos alimentarios, salud mental, prevención de la drogadicción y actividades de ejercicio físico saludable (en el ámbito del deporte no competitivo).

Son gastos subvencionables:

- El coste del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada.
- Los recursos pedagógicos y materiales necesarios para ejecutar la actuación subvencionada.
- Administración y funcionamiento ordinario de la entidad. Estos costes indirectos no pueden ser superiores al 5% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Son gastos no subvencionables:

- Gastos de inversión.
- Gastos de seguros, licencias, tasas, transporte, dietas y similares.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se tienen que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención todas las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que tienen como actividad principal la promoción de la salud pública y que trabajan en los municipios del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès en programas dirigidos a la promoción de la salud pública.

2.3 Obligaciones específicas

Es necesario que se designe un coordinador/a que supervise el desarrollo de las acciones, este también es el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona. Hay que especificar este dato a la Memoria presentada en el momento de hacer la solicitud.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención se tiene que firmar con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de hacer el trámite, el solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 30 de junio de 2023.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario solo puede formular una única solicitud por convocatoria, que puede incluir una o más actuaciones.

La Diputación de Tarragona puede requerir el beneficiario en cualquier momento del procedimiento, por el tal que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvenciones.
- Declaración responsable que el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro que en sus estatutos y/o documento acreditativo de su inscripción tiene como objeto o finalidad la promoción de la Salud Pública en el Camp de Tarragona, las Tierras del Ebro y el Baix Penedès.

5.2 Documentación específica:

Memoria con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 10 páginas):

1. Definición de la actividad principal de la entidad.
2. Descripción del programa de charlas, talleres sobre hábitos alimentarios, salud mental, prevención de la drogadicción y actividades de ejercicio físico saludable (en el ámbito del deporte no competitivo):
 - Descripción del programa
 - Identificación de la necesidad
 - Objetivo del programa
 - Colectivo al cual se dirige
 - Número de personas y/o familias beneficiarias directas e impacto social
3. Capacidad de la entidad para desarrollar el programa:
 - Experiencia en programas de naturaleza similar.
 - Adecuación del presupuesto: Definir el presupuesto desglosado y la previsión de financiación.
 - En el caso de disponer de costes indirectos, relacionar estos costes y definir el porcentaje que supone respecto del total de los costes solicitados de la actividad subvencionada.
4. Plan de trabajo del programa:
 - Cronograma
 - Ubicación
 - Equipo de trabajo y funciones del personal propio y del contratado con identificación de su perfil profesional y qué es el porcentaje de dedicación al programa.
 - Relación de los recursos pedagógicos y/o materiales necesarios por la ejecución del programa (tipo y número) con indicación de su función.
5. Mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.

6. Método de valoración

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en su punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si se tercia se puede realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es del 95% del presupuesto elegible.

En todo caso, la cantidad de la subvención por beneficiario no puede superar los 30.000 €.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar a la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente al presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste al proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-311-48000-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 250.000 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Asistencia en Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.



13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones será desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, por lo tanto, finaliza el 31 de marzo de 2024.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al arte. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellas que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Los gastos presentados a la convocatoria de subvenciones por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por proyectos y programas dirigidos a la promoción de la salud pública, por el ejercicio 2022, no se podrán presentar a esta convocatoria. Si en el momento de hacer la justificación se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación se tiene que presentar por medios electrónicos a través del trámite específico disponible a la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
- Si procede, declaración responsable de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que hay que adjuntar:

- Memoria detallada que incluya:
 - a) Descripción del programa de charlas, talleres sobre hábitos alimentarios, salud mental, prevención de la drogadicción y actividades de ejercicio físico saludable (en el ámbito del deporte no competitivo).
 - b) Calendario y ubicación del programa ejecutado.
 - c) Relación de los recursos pedagógicos y/o materiales para el programa (tipo y número).
 - d) Número de personas y/o familias beneficiarias directas del programa.
 - e) Evaluación del programa realizado (si se tercia).
 - f) Definir el coste desglosado del programa. En el caso de disponer de costes indirectos, relacionar estos costes y definir el porcentaje que supone respecto del total de los costes del programa.
 - g) Fotografías representativas del programa realizado (la entidad tendrá que gestionar los derechos de imagen) (Mínimo 2 fotografías).
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.

- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la divulgación, según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, al efecto que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto a la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarias que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, hace falta que lo comunicáis mediante el trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos por anticipado

15.1 Forma de pago

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se tiene que reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tiene que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta



estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos por anticipado

No se prevén pagos por anticipado.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios tienen que aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria por la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, para fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento en el artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en el web o a una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y entendedora. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en que se mencione la actuación subvencionada tiene que ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar



Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.